



G. L. Núm. 2676

Señor

Distinguido señor:

En atención a su solicitud recibida en fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la cual consulta si a la adquisición y/o arrendamiento de un Software Financiero (Sistema Financiero) le aplica o no el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme lo establecido en el Artículo 4 del Decreto núm. 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de Licencias de Software en el mercado local, no se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión de un bien corporal, atendiendo a las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del código Tributario y el Literal c) del Artículo 4 del Decreto núm.293-11.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

¹Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

